



**DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS
UNIDAD DE ANÁLISIS ESPECIALES**

INFORME No. 05-2007-UAE

**EVALUACIÓN, VERIFICACIÓN Y AUDITORÍA ESPECIAL A LA ADQUISICIÓN DE UN
AIRE ACONDICIONADO DEL PROYECTO DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE
(SERNA).**

POR EL PERÍODO DEL 28 JUNIO DE 2005 AL 07 DE MAYO DE 2007



SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

CONTENIDO

INFORMACION GENERAL Página

CARTA DE ENVÍO

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

ANTECEDENTES 1

CAPÍTULO II

RUBROS O AREAS EXAMINADAS

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS 2-4

ANEXOS



Tegucigalpa MDC; 04 de abril, 2008
Oficio Presidencia No. 909-2008

Abogado

Tomás Eduardo Vaquero

Secretario en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente
Su Despacho

Adjunto encontrará el informe No. 05-2007-UAE, de la Evaluación, Verificación y Auditoría Especial a la Adquisición de un Aire Acondicionado del Proyecto Dirección de Comunicación Institucional de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), durante el período del 28 de junio de 2005 al 07 de mayo de 2007. La Evaluación y Verificación se efectuó en el ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3,4,5 numeral 2; 37,41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este Informe contiene hechos que dan lugar a Responsabilidad Administrativa, que se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Atentamente,

Fernando D. Montes M.
Presidente

SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó la evaluación y verificación de los Informes de Inspección realizados por la firma PRICEWATERHOUSECOOPERS (PWC): Preliminar No. 00007555; Final No. 00012208; 1er Seguimiento No. 00012539 y 2do Seguimiento No. 00010723 Adquisición de un Aire Acondicionado del Proyecto Dirección de Comunicación Institucional de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) y de conformidad a la Orden de Trabajo TSC-13/06-UAE, emitida el 15 de noviembre de 2006, con base a los citados Informes de Inspección realizó auditoría especial sobre el Proyecto señalado que dio origen a hallazgos que dan lugar a pliegos de responsabilidad Administrativa.

El objeto de la compra es la adquisición de un aire acondicionado para la Dirección de Comunicación Institucional, adjunto a la Secretaría General, de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, mediante contratación directa a Equipos y Repuestos Wolozny S. A de C.V, por un monto de SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS L. 6,500.00 y Orden de Compra No.82.la cual especifica unidad acondicionadora de aire mini split, tipo pared con capacidad de de 12,000 BTU/H 220V, control remoto, marca "COLDCOMFORT".

CAPITULO II

RUBROS Y ÁREAS EXAMINADAS

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

Como resultado de nuestra evaluación, verificación y auditoría a la Adquisición de un Aire Acondicionado del Proyecto Dirección de Comunicación Institucional de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, por el período comprendido del 28 de junio de 2005 al 07 de mayo de 2007, se encontraron irregularidades que dieron origen a la determinación de responsabilidad administrativa así:

1. NO SE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE COMPRA ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.

Producto de la evaluación, verificación y auditoría especial que se practicó a la Adquisición de un Aire Acondicionado del Proyecto Dirección de Comunicación Institucional de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, se procedió a solicitar toda la documentación correspondiente al período del 28 de junio de 2005 al 07 de mayo de 2007, de la siguiente forma:

Mediante Oficio No.223-2007-DE enviada el 26 de enero de 2007 a la abogada Mayra Janeth Mejía, se solicitó Plan de Acción de la Adquisición de un Aire Acondicionado del Proyecto Dirección de Comunicación Institucional de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (**Ver anexo No. 1**). En oficio AI-S-166-007 del 16 de febrero de 2007 la Abogada Mejía del Cid manifiesta según Plan de Acción: Si se aplica el artículo No. 80 del Reglamento de la Ley de Contratación de Estado. (**Ver anexo No.2**).

En oficio GA-015-2007 del 13 de marzo de 2007 la Licencia Mirna María Muñoz Gerente Administrativo manifiesta: La documentación que estoy enviando es la única que se encuentra en los archivos de esta gerencia.

El procedimiento de cotización difiere del establecido en el Artículo 80 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en relación a los requisitos mínimos que debe contener un requerimiento de compra. (**Ver anexo No.3**)

El Artículo No.80 del Reglamento del la Ley de Contratación del Estado establece: "Requerimiento de compra. Los requerimientos de compra a que hace referencia el artículo anterior deberán reunir, como mínimo, los siguientes requisitos:

- a) Descripción de los bienes o servicios requeridos, incluyendo especificaciones técnicas, sin referencia a marcas o modelos específicos, salvo que se trate de la adquisición de materiales para mantenimiento o repuesto de equipo ya existente; lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 103 de este Reglamento.
- b) Necesidades a satisfacer con el suministro;
- c) Fundamento, en su caso, de las razones que justifiquen la adquisición de bienes con características especiales, diferentes de los que comúnmente se coticen en plaza o se fabriquen en el país o que signifiquen restringir la concurrencia de los oferentes por su elevada calidad y tecnología;
- d) Estimación del costo de los bienes o servicios requeridos;
- e) Codificación contable y partida presupuestaria que se afectara con el gasto;
- f) Plazo en que se requiera el suministro, incluyendo, si se estima oportuno, plazos para entregas sucesivas, y
- g) Los datos que se estimen necesarios.

Las solicitudes de compra exponen las marcas de los bienes a cotizar, esto en vista que no se elabora un documento (solicitud de cotización) para realizar esta actividad por lo que se solicitó los procedimientos por escrito con los requerimientos del el Artículo No.80 La realización de compras sin tomar en cuenta los requerimientos mínimos descritos en la Ley, puede provocar que no se realice una adecuada evolución de las necesidades del bien por falta de información relevante, el hacer referencia a marcas o modelos específicos, limita la libre competencia entre los proveedores.

2. NO SE CUMPLIÓ CON LA FORMALIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO.

Mediante Oficio No.223-2007-DE enviada el 26 de enero de 2007 a la Abogada Mayra Janeth Mejía, se le solicitó Plan de Acción para la Compra de Computadoras Proyecto Secretaría General de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente. La Unidad Ejecutora realiza la notificación por medio de la orden de compra correspondiente o una comunicación telefónica, en el expediente no se dejo evidencia de las notificaciones **(Ver anexo No. 1)**.

El Artículo No. 145 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece: " Formalización de contratos de suministro. De acuerdo con lo previsto en el Artículo 111 párrafo segundo de la Ley, los contratos de suministro se perfeccionarán con la notificación oficial por escrito al adjudicatario, haciéndole saber la aceptación de su oferta y la emisión de la correspondiente orden de compra."

En oficio AI-S-166-007 del 16 de febrero de 2007 la Abogada Mejía del Cid manifiesta según Plan de Acción: Al ser aprobada la compra se le notifica al proveedor. En Oficio GA-015-2007 del 13 de marzo de 2007 la Licenciada Mirna Muñoz Gerente Administrativo manifiesta que la única documentación que se envía es la que se encuentra en los archivos de la Unidad Ejecutora. **(Ver anexo No.2)**

No se envió copia de la notificación dejada en los expedientes, al dejar de realizar la notificación oficial por escrito a los proveedores adjudicados, además de influir para la no formalización de la adquisición de suministros, se pueden generar atrasos en la entrega de los bienes, indisponibilidad de los mismos, vencimiento de los plazos de cotización, por no tener un documento que compruebe y formalice las obligaciones de los proveedores para con la Secretaría. **(Ver anexo No.3)**

3. NO SE CUMPLIÓ CON EL PLAZO ESTABLECIDO CONTRACTUALMENTE.

Mediante Oficio No.223-2007-DE enviada el 26 de enero de 2007 a la abogada Mayra Janeth Mejía, se solicitó Plan de Acción de la Adquisición de un Aire Acondicionado del Proyecto Dirección de Comunicación Institucional de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA). **(Ver anexo No. 1)**. En oficio AI-S-166-007 del 16 de febrero de 2007 la abogada Mejía del Cid manifiesta según Plan de Acción: Cuando se realiza el pago, el bien o los materiales ya se han recepcionado en el almacén de materiales, en la cotización hay una cláusula que especifica la fecha de entrega. **(Ver anexo No.2)**

En oficio GA-015-2007 la unidad Ejecutora manifiesta que la documentación enviada es la única que se encuentra en los archivos de esta gerencia. **(Ver anexo No.3)**. La unidad ejecutora no proporciono los procedimientos por escrito para establecer la entrega de los bienes y las penalidades a los proveedores, para este proceso la cotización establece que la entrega será Inmediata **(Ver anexo No.4)**

El Artículo No.119, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece: El plazo de entrega que se incluirá en la oferta de suministros se contara a

partir de la fecha de recepción de la carta de crédito por el beneficiario, o de la recepción de la correspondiente orden de compra cuando se establezca otra modalidad de pago; el plazo se entenderá cumplido si los bienes fueron recibidos en forma satisfactoria dentro del tiempo previsto.

El proveedor (Equipo y Repuestos Wolozny S.A. de C.V.) incumplió el plazo establecido para la entrega; la factura tiene fecha 04 de marzo de 2005 y el Acta de Recepción tiene fecha de 10 de marzo de 2005, según cotización del proveedor la entrega será inmediata. **(Ver anexo No.5).**

El área de bienes da por recibido los activos descritos en la orden de compra No 82. Sin embargo, la SERNA no estableció ninguna penalidad por incumplimiento.

El no aplicar los procedimientos descritos en la Ley, en relación a los plazos de entrega de los bienes, además de ser un incumplimiento legal, puede generar entregas tardías y descontrol sobre el monitoreo de los plazos establecidos para entregas de los bienes. Al no contar con sanciones económicas que aseguren el resarcimiento de daños y perjuicios, estimula el desinterés por parte de los proveedores a cumplir con sus obligaciones, lo que puede generar pérdida de tiempo por retrasos y entregas tardías de los bienes.

RECOMENDACIÓN

Al Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, para que en las nuevas contrataciones, se cumplan las cláusulas contractuales pactadas y en caso contrario aplicar las multas correspondientes.

Tegucigalpa, MDC 10 de marzo de 2008

Eneida Mejía de Núñez

Coordinadora de la Unidad de Análisis Especiales